



# BANCO DE ESPAÑA

## NOTA DE PRENSA

Fecha: 27 de diciembre de 2001

### UTILIZACIÓN DE CHEQUES DENOMINADOS EN PESETAS Y EN EUROS

En relación a ciertas dudas relativas a la validez de los cheques emitidos en pesetas con anterioridad al 31 de diciembre del año 2001 y a los talonarios que deben utilizarse antes y después de esa fecha, el Banco de España informa que hasta el 31 de diciembre de 2001 pueden emitirse cheques en pesetas aunque la cuenta corriente haya sido redenominada en euros. Ahora bien, si el cheque se presenta al cobro a partir del 1 de enero de 2002, aunque esté cifrado en pesetas, se pagará en euros, ya que los instrumentos jurídicos que no hubieran sido redenominados durante el período transitorio se entenderán expresados automáticamente en euros desde ese día. Para ello, se aplicará al importe monetario correspondiente el tipo fijo de conversión y las reglas de redondeo, en su caso.

Los titulares de cuentas corrientes que hayan sido redenominadas antes del 31 de diciembre de 2001, pueden seguir utilizando sus talonarios en pesetas hasta el 31 de diciembre, según lo señalado más arriba. Deberán solicitar en su entidad financiera que les sea entregado un nuevo talonario en euros para utilizarlo a partir del día 1 de enero de 2002.

A partir de dicho día, todas las cuentas que no hayan sido redenominadas con anterioridad se redenominarán automáticamente. Desde ese día la peseta deja de tener la consideración de unidad de cuenta, manteniendo exclusivamente su consideración de medio de pago de curso legal (hasta el 28 de febrero) y su valor de canje. Por ello, ya no podrán emitirse cheques en pesetas ni utilizarse los talonarios cifrados en esa moneda, puesto que la única unidad de cuenta del sistema monetario será el euro. No obstante, si por error se entrega como instrumento de pago un cheque emitido en pesetas después de esa fecha, la entidad financiera no lo abonará directamente en cuenta, sino que lo tomará en "gestión de cobro" hasta el 28 de febrero y solamente será abonado en cuenta si la entidad financiera librada atiende a su pago. En caso contrario, la entidad financiera devolverá el cheque al presentador.

En consecuencia, los titulares de cuentas corrientes que vayan a utilizar cheques como instrumento de pago, deben dirigirse a sus respectivas entidades financieras para que éstas les provean de talonarios en euros, que serán los únicos utilizables para extender cheques desde el 1 de enero de 2002.

Reproducción permitida sólo si se cita la fuente.

Reproduction permitted only if source is stated.